

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2018

Solicitud Folio: 00875218

<u>Información Pública</u> Unidad de Transparencia SE/UT/031/2018

C. MARIO BONE MURRIETA PRESENTE:

Información solicitada:

"Requiero copia del oficio donde la Lic. Teresa Guajardo Berlanga convoco a participar como órganos de control interno, así mismo requiero los oficios o memorandos donde su dependencia hizo extensiva dicha convocatoria a la generalidad de los empleados lo anterior lo requiero con sello de recibido en las fechas enunciadas por ustedes en algunas respuestas. También requiero la constancia donde se registro el oficio en el sistema de correspondencia que se denomina control de gestión."

Respuesta

En atención a la solicitud de información pública presentada por Usted vía Infomex el día 08 de octubre del 2018, a la que se le asignó el folio número 00875218 y con fundamento en el artículo 1, 85, fracción III, 87, fracción VII, XI, y 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, su solicitud de información se turnó al Comité de Transparencia, el cual emitió el ACUERDO CT/010/2018, de fecha 18 de octubre de 2018. En dicho acuerdo el Comité de Transparencia confirmó la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual se informa que la Secretaría Ejecutiva no cuenta con la información solicitada por el C. Mario Bone Murrieta, ello, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 98 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza,



mismos que a continuación se trascriben:

Artículo 98. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 103. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados deberán sistematizar la información.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en ningún momento se realizó convocatoria alguna al interior de la Secretaría Ejecutiva para participar en la designación de órganos internos de control, emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que no se tiene dicha convocatoria.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia, determinó que la Secretaría Ejecutiva del





Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, no cuenta con la información requerida, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, número de folio: 00875218, mediante la cual solicitó documentos relativos a la convocatoria de tales órganos internos.

No omito hacer de su conocimiento que tiene expedito su derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la presente respuesta a su solicitud, el cual puede presentarse por sí o a través de su representante legal, mediante escrito libre, a través de los formatos establecidos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante el sistema electrónico habilitado para tal fin (vía infomex), o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los veinte días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información de conformidad con los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO CONTRERAS MONTOYA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

C.c.p. Mtra. Marcela Castañeda Agüero. Secretaria Técnica. Para su conocimiento C.c.p. Archivo MCM/le

(844) 688 21 78